



Resolución Directoral

VISTO:

Santa Anita, 21 de Enero del 2021

El Expediente N° 21MP-00258-00, e Informe Técnico N° 002-OESA/HHV-2021, solicita aprobación del Comité de Bioseguridad del Hospital Hermilio Valdizán y del Centro de Rehabilitación de Ñaña para el periodo 2021-2022;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral IX del Título Preliminar de la Ley N° 26842 -Ley General de Salud, establece que la norma de salud es de orden público y regula materia sanitaria, así como la protección del ambiente para la salud y la asistencia médica para la recuperación y rehabilitación de la salud de las personas. Nadie puede pactar en contra de ella;

Que, por su parte el artículo 105° de la citada Ley General de Salud, modificada por la Ley N° 29712, señala que corresponde a la autoridad de salud de nivel nacional, dictar las medidas necesarias para minimizar y controlar los riesgos para la salud de las personas derivados de elementos, factores y agentes ambientales, de conformidad con lo que establece en cada caso, la Ley de la materia;

Que, el literal i) del artículo 16° del Reglamento de Organización y funciones del Hospital Hermilio Valdizán, establece entre otros objetivos funcionales de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, vigilar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en el manejo de los pacientes, en la limpieza, desinfección y esterilización de los ambientes, el manejo de la ropa y de los residuos sólidos hospitalarios, uso de materiales potencialmente tóxicos, así como, establecer y adecuar las normas de bioseguridad existentes en relación a los riesgos ambientales químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y de seguridad física, en los diferentes ambientes hospitalarios, para disminuir o evitar su probable impacto en la salud de los pacientes y/o usuarios, familiares de los pacientes, trabajadores y comunidad en general;

Que, con Resolución Directoral N° 050-DG/HHV-2020, de fecha 24 de febrero del 2020, se aprobó la Conformación del Comité de Bioseguridad de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental;

Que, mediante documento del visto la jefa de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental solicita se conforme el Comité de Bioseguridad del Hospital Hermilio Valdizán y del Centro de Rehabilitación de Ñaña para el periodo 2021-2022, por lo que se hace necesario expedir el respectivo acto resolutivo;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 11° inciso c), del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán, aprobado por la Resolución Ministerial N° 797-2003-SADM; y, contando con la visación del Director Ejecutivo de Administración, Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar el Comité de Bioseguridad del Hospital Hermilio Valdizán y del Centro de Rehabilitación de Ñaña para el periodo 2021-2022, el cual estará integrado por los siguientes profesionales:

- Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental
- Jefe del Departamento de Enfermería
- Jefe del Departamento de Apoyo al Diagnóstico

Presidente
Miembro titular
Miembro titular





- Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Jefe del Departamento de Servicios Médicos
- Jefe del Servicio de Hospitalización.
- Jefe del Servicio de Emergencia
- Jefe del Centro de Rehabilitación de Ñaña

Miembro titular
 Miembro titular
 Miembro titular
 Miembro titular
 Miembro titular

Artículo 2°.- El Comité de Bioseguridad, que se conforma en la presente Resolución, informará trimestralmente a la Dirección General sobre los avances de las actividades de su competencia.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 050-DG/HHV-2020, de fecha 24 de febrero del año 2020.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Hospital Hermilio Valdizán.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



**MINISTERIO DE SALUD
 Hospital Hermilio Valdizán**

.....
 M.C. Gloria Luz Cueva Vergara
 Directora General (e)
 C.M.P N° 21499 R.N.E. 12799

GLCV/
 DISTRIBUCIÓN :
 SDG.
 OEA
 OSGM
 OAJ.
 EPIDEMIOLOGÍA
 INFORMÁTICA.
 INTERESADOS.